

Sector Sanitario o del Sector Hospitalario, y al objeto de acercar aun mas los Salarios de sus trabajadores a los de dicho organismo, la revision para 1.993 se haria en relacion a dichos indicadores.

ARTICULO 22. JUBILACIONES.-

Se acuerda por las partes firmantes la posibilidad de la jubilacion voluntaria anticipada a los 64 años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilacion.

Para los trabajadores que opten por este sistema de jubilacion se establecen 2 pagas de salario base para aquellos trabajadores que llevaran en la empresa mas de 15 años. Independientes de las que le correspondiera por su jubilacion a los 65 años.

ARTICULO 23. DERECHOS SINDICALES.-

Los representantes de los trabajadores recibirán trimestralmente la informacion prevista en el Art. 64.1.1. del Estatuto de los Trabajadores, y ademas, excepcionalmente se les debiera facilitar informe sin esperar a la reunion trimestral:

- Cuando se produzcan circunstancias externas que puedan acarrear a la Empresa consecuencias importantes.

- En todos los casos en que vayan a adoptar decisiones internas que puedan tener repercusiones transcendentales sobre la Empresa.

Delegados Sindicales: Segun L.O. Libertad Sindical.

ARTICULO 24. RELACION CON LOS USUARIOS.-

Se establece una Comision Mixta formada por 3 representantes sindicales y 3 de la empresa, los cuales velaran por las relaciones con los trabajadores de la empresa en su actividad laboral, con los usuarios, salvaguardando los derechos de ambas partes.

Dicha Comision sera la encargada de recibir y estudiar las quejas de los trabajadores con respecto a los usuarios y decidira las medidas a adoptar en cada caso.

CONTRATO DE RELEVO:

Se estara a lo dispuesto en la legislacion vigente.

CONTRATO A TIEMPO PARCIAL:

Se estara a lo dispuesto en la legislacion vigente.

ARTICULO 25. PREMIO DE JUBILACION.-

La Empresa Jose Manuel Pascual Pascual, S.A., abonera a los trabajadores que se jubilen, pertenecientes a su plantilla, con una antigüedad minima de diez años, una paga especial, consistente en cuatro mensualidades de salario convenio.

Cádiz, 13 de Marzo 1.992.

ANEXO 1.

<u>PERSONAL TECNICO SANITARIO.</u>	1.992.
DIRECTOR.....	120.471
MEDICO INTERNO DE GUARDIA.....	112.844
FARMACEUTICO.....	112.844
QUIMICOS.....	112.844
 <u>PERSONAL AUXILIAR SANITARIO.</u>	
JEFE DE ENFERMERIA.....	89.973
SUB-JEFE DE ENFERMERIA.....	86.164
SUPERVISOR DE ENFERMERIA.....	86.164
DIPLOMA DE ENFERMERIA O ATS.....	84.741
MATRONA.....	84.741
 <u>PERSONAL SUBALTERNO SANITARIO.</u>	
SANITARIO O MOZO DE CLINICA.....	77.903

AYUDANTES SANITARIOS O AUX. DE -
CLINICA, DIPLOMADOS O NO DIPLOMADOS. 77.903

PERSONAL DE COCINA.

JEFE DE COCINA..... 80.195
COCINERO..... 77.903
PINCHE..... 75.631

PERSONAL DE SERVICIOS VARIOS.

INGENIERO TECNICO O PERITO..... 84.741
MECANICO CALEFACTOR..... 77.903
ELECTRICISTA..... 77.903
CONSERJE..... 80.148
JARDINERO..... 77.903
PORTERO..... 79.244
ORDENANZA..... 75.631
ASCENSORISTA..... 75.631
TELEFONISTA..... 77.903
ALBANIL..... 77.903
PIINTOR..... 77.903
CARPINTERO..... 77.903
PEON..... 75.631
VIGILANTE NOCTURNO..... 75.631

PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.

ENCARGADA DE SERVICIOS..... 77.903
LAVANDERIA..... 75.631
COSTURERA..... 75.631
PLANCHADORA..... 75.631
LIMPIADORA EN JORNADA COMPLETA..... 75.631
LIMPIADORA POR HORAS..... 423

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

JEFE ADMINISTRATIVO..... 114.755
JEFE DE NEGOCIADO..... 109.036
OFICIAL DE PRIMERA..... 81.587
OFICIAL DE SEGUNDA..... 80.524
AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 78.537

RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a lles subvención por un importe de pesetas siete millones trescientas veintinueve mil quinientas, estando incluido en ese importe la cantidad de un millón trescientas dos mil pesetas en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía» prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S. por un importe de 7.329.500, estando incluido en ese importe la cantidad de 1.302.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 29 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a lles subvención por un importe total de pesetas siete millones quinientas ochenta y una mil quinientas, estando incluido en ese importe la cantidad de un millón quinientas cincuenta y cuatro mil pesetas en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía» prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S. por un importe de 7.581.500, estando incluido en ese importe la cantidad de 1.554.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 29 de mayo de 1992.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 29 de mayo de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder a liles subvención por un importe total de pesetas siete millones ochocientos veinte mil ochocientos diez, estando incluido en ese importe la cantidad de dos millones doscientos cuarenta y cuatro mil pesetas en concepto de beca por asistencia.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía» prevé la participación en Cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido subvención al I.F.E.S. por un importe de 7.820.810, estando incluido en ese importe la cantidad de 2.244.000, en concepto de beca por asistencia.

Cádiz, 29 de mayo de 1992.— El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se concede la subvención que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Granada, por la que al amparo de la Orden de la Consejería de Trabajo de 4 de marzo de 1991, se conceden subvenciones, que en la misma se establecen para apoyo a la investigación y difusión de la economía social.

Expte.: ID.1.GR/92
Solicitante: Unión de Cooperativas Granadinas de Trabajo Asociado.
Importe subvencionado: 300.000 ptas.

Granada, 11 de junio de 1992.— El Delegado, José Antonio Pérez de Rueda.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 869/89, interpuesta por el Ayuntamiento de Almuñécar.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 869/89, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Rechaza la causa de inadmisibilidad invocada por la representación Letrada de la Junta de Andalucía y desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto o nombre del Ayuntamiento recurrente de Almuñécar, contra la resolución de la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 3 de octubre de 1988, confirmada en alzada por otra de la dirección General de Trabajo y Seguridad Social de dicha Consejería de 6 de febrero de 1989, dictadas en expediente sancionador sobre medidas de seguridad e higiene en el trabajo, estimándose ajustados o Derecho tales actos; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 870/89, interpuesta por el Ayuntamiento de Almuñécar.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 870/89, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar, contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía de fecha 6 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de esa misma Consejería de 3 de octubre de 1988 imponiendo al citado Ayuntamiento una sanción por importe de 50.000 pesetas, que se anula por no ser ajustada a Derecho. No se hace mención alguna en materia de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 927/89, interpuesta por el Ayuntamiento de Málaga.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de julio de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 927/89, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Málaga sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Don Manuel Luque Carmona en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, contra la resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de 21 de febrero de 1989 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 1 de septiembre de 1988 y confirmó la sanción de 200.00 ptas. de multa que le fueron impuestos por una infracción grave en materia laboral, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer pronunciamiento sobre costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 10 de junio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1301/89, interpuesta por Hijos de Andrés Molina, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de octubre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1301/89, promovido por Hijos de Andrés Molino, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO :

Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Sainz Rosso, en la representación acreditada de «Hijos de Andrés Molina, S.A.» contro la Resolución de fecha 22 de marzo de 1989, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía (Rec. 109/89), que en alzada confirma la de fecha 2 de diciembre de 1988, dictada en el Expte. 618/88 de la Delegación Provincial de la expresado Consejería de Jaén, que impuso la sanción de 500.000 ptas., en virtud de acta de infracción 988/88, de 27 de junio, cuyos actos administrativos se anulan por no aparecer conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 10 de junio de 1992.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.